



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 064-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 05 de febrero de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 0153-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, el Acuerdo N° 078-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 005-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2025, Oficio N° 078-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024, se resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por:

- Severino Apolinar Risco Zapata, en el cargo de Presidente;
- Mary Luisa Maque Ponce, en el cargo de Vicepresidenta Académica; y,
- Mary Flor Cesare Coral, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación.

Que, según el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, de fecha 05 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, dispone en su Artículo 3° que: "El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo". Asimismo, según el Artículo 8°, referente a los Criterios para la programación del descanso vacacional establece que:

*"La aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del período vacacional completo o la suma de todos los períodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido, deberá observarse lo siguiente:*

- a) No se pueden tomar más de 4 días hábiles en una semana, de los 7 días hábiles fraccionables.*
- b) En el caso de que el período vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional. Al momento de la programación de*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 064-2025-CCO-UNJ

05-FEBRERO-2025

*vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo";*

Que, mediante el Artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, referente al Adelanto del descanso vacacional señala que:

*"El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.*

*El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas.*

*La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional";*

Que, mediante el Informe Técnico N° 000682-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 06 de mayo de 2022, sobre adelanto de vacaciones en el marco del Decreto Legislativo N° 1405, se precisa que: "Si un servidor solicita tomar dos días de vacaciones fraccionadas, los días jueves y viernes de una determinada semana, también se deberá contabilizar los días sábados y domingos de dicha semana; por lo que su descanso fraccionado no será de dos, sino de 4 días";

Que, mediante Oficio N° 0153-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se le conceda el adelanto de descanso vacacional para los días 06, 07, 08 y 09 de febrero de 2025 y de manera excepcional la exoneración del plazo de preaviso, debido a que debe atender problemas estrictamente personales de suma urgencia, que amerita trasladarse hasta la ciudad de Lima, adjuntando pasajes aéreos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 405, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM. Asimismo, requiere se apruebe en Sesión de Comisión Organizadora la encargatura de la Vicepresidencia de Investigación a la Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Vicepresidenta Académica, los días 06 y 07 de febrero de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 005-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 078-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, APROBAR, previa opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, la licencia a cuenta de descanso vacacional de la Vicepresidenta Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, Dra. Mary Flor Cesare Coral, los días 06, 07, 08 y 09 de febrero de 2025. Asimismo, ENCARGAR, el Despacho de la Vicepresidencia de Investigación a la Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, los días 06 y 07 de febrero de 2025;

Que, mediante Oficio N° 079-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Secretario General, su opinión indicando que es procedente y favorable el Adelanto del Descanso Vacacional solicitado por la Vicepresidenta Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, Dra. Mary Flor Cesare Coral. Dado que la Vicepresidenta Investigación ha acumulado un número proporcional de días de descanso hasta la fecha, por lo que se procederá a deducir los días jueves 06 hasta el domingo 09 de febrero de 2025, computándose así un total de cuatro (04) días de descanso vacacional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 064-2025-CCO-UNJ

05-FEBRERO-2025

2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Adelanto de Vacaciones de la Vicepresidenta de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, **Dra. MARY FLOR CESARE CORAL**, los días 06, 07, 08 y 09 de febrero de 2025, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el Despacho de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, a la **Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE**, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, los días 06 y 07 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de dar atención a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE